

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR-CARCHI

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 0071-2025

ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa;

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

Que, el art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, dentro de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 están:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo

w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, el Art. 473 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del COOTAD en su parte pertinente dispone, en el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

Que, mediante oficio S/N de fecha 26 de mayo del 2025, suscrito por Ipólito Alberto Guerrón Pérez solicita a quien corresponda se autorice la partición extrajudicial de un lote de terreno ubicado en un punto denominado El Portón, sector RURAL de la Parroquia San Vicente de Pusir, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, con clave catastral 0402545105002207000 y ficha registral;

Que, mediante Memorando Nro. 049-OT-CG-GADM CB-2025 de fecha 09 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Cristian Guerra Jefe de Ordenamiento Territorial del GAD. Municipal del Cantón Bolívar informa que la propiedad de los Hros. del Sr. Victor Manuel Armas y Otros con la siguiente clave catastral 0402545105002207000, se encuentra ubicada en el área Rural, de la Parroquia San Vicente de Pusir, sector El Portón, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi;

El plano presentado ha sido revisado en su linderación y áreas por la Jefatura de Avalúos y Catastros, los mismos que certifican la no afectación a los intereses municipales o de terceros de acuerdo a los datos catastrales existentes;

El plano de partición ha sido elaborado por el Ing. Andrés Díaz , con un área total de la propiedad de 5,0123 Ha;

Reescribiendo su Historia..!

La partición propuesta genera ONCE predios, cuyas áreas no se contraponen con la planificación RURAL de la municipalidad del cantón Bolívar, en este sentido dicha partición ES PROCEDENTE;

Para finalizar el trámite administrativo, solicito se realice la RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN correspondiente;

Con estos antecedentes, en uso de sus atribuciones y facultades legales, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico suscrito por el Ing. Cristian Guerra jefe de Ordenamiento Territorial del GAD. Municipal mediante Memorando Nro. 049-OT-CG-GADM CB-2025 de fecha 09 de julio del 2025 y **AUTORIZAR** la partición de la propiedad

de los Hros. del Sr. Víctor Manuel Armas y Otros con la siguiente clave *catastral* 0402545105002207000, se encuentra ubicada en el área Rural, de la Parroquia San Vicente de Pusir, sector El Portón, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi;

Artículo 2.- CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS; el bien inmueble del cual se autoriza la partición consta de las siguientes áreas y linderos:

CUADRO DE ÁREAS, LINDEROS y DIMENSIONES DEL PREDIO						
PREDIO	PROPIETARIO	LINDEROS				ÁREA DEL PREDIO (Ha)
		NORTE	SUR	ESTE	OESTE	
1	GUERRON PEREZ IPOLITO ALBERTO	EN 8.38m, EN 197.50m Y 7.65m CON VARIOS PROPIETARIOS; PASAJE INTERNO DE 5.50m AL MEDIO.	EN 182.42m CON TARAMBIS RUIZ SAMUEL HERMAN.	EN 52.10m CON PASAJE INTERNO DE 5.00m; EN 57.60m CON PREDIO N°11 DE ARMAS JULIO MARCOS EDELBERTO.	EN 54.41m Y 70.69m CON CAMINO PÚBLICO.	2,3824 Ha
2	ARMAS JULIO ARTURA ANABELA	EN 5.07m CON HERRERIA ERAZO BLANCA LORENA; EN 33.51m CON HERRERIA ERAZO RENE RAUL; EN 1.71m CON HERRERIA EGAS OCTAVIANO AGUSTINO.	EN 40.31m CON PASAJE INTERNO DE 5.00m.	EN 57.97m CON PREDIO N°3 DE ARMAS JULIO FERNANDO ERNESTO	EN 55.62m Y 3.06m CON PASAJE INTERNO DE 5.00m	0,2382 Ha
3	ARMAS JULIO FERNANDO ERNESTO	EN 31.77m CON HERRERIA EGAS OCTAVIANO AGUSTIN; EN 10.12m CON HERRERIA ERAZO MAURA SUSANA.	EN 40.31m CON PASAJE INTERNO DE 5.00m.	EN 58.14m CON PREDIO N°4 DE ARMAS JULIO ARTURA ANABELA.	EN 57.97m CON PREDIO N°2 DE ARMAS JULIO GLADYS MARLENE.	0,2382 Ha
4	ARMAS JULIO GLADYS MARLENE	EN 23.33m CON HERRERIA ERAZO MAURA SUSANA; EN 18.20m CON HERRERIA ERAZO BELGICA YOLANDA.	EN 40.31m CON PASAJE INTERNO DE 5.00m.	EN 58.36m CON PREDIO N°5 DE ARMAS JULIO DORALISA MARÍA.	EN 58.14m CON PREDIO N°3 DE ARMAS JULIO FERNANDO ERNESTO.	0,2382 Ha

5	ARMAS JULIO DORALISA MARÍA	EN 15.22m CON HERRERIA ERAZO YOLANDA; EN 25.95m CON HERRERIA ERAZO JUAN ABELARDO.	EN 40.31m CON PASAJE INTERNO DE 5.00m.	EN 58.61m CON PREDIO N°6 DE ARMAS JULIO ISABEL.	EN 58.36m CON PREDIO N°4 DE ARMAS JULIO GLADYS MARLENE.	0,2382 Ha
6	ARMAS JULIO ISABEL	EN 7.45m CON HERRERIA ERAZO JUAN ABELARDO; EN 33.37m CON MERIZALDE HERRERIA MARCELO FRANCISCO.	EN 40.31m CON PASAJE INTERNO DE 5.00m.	EN 58.86m CON GORDILLO GORDILLO LUIS EDUARDO.	EN 58.61m CON PREDIO N°5 DE ARMAS JULIO DORALISA MARÍA.	0,2382 Ha
7	ARMAS JULIO MARIA LEONOR	EN 41.67m CON PASAJE INTERNO DE 5.00m.	EN 41.35m CON TARAMBIS RUIZ SAMUEL HERMAN.	EN 57.37m CON GORDILLO GORDILLO LUIS EDUARDO.	EN 57.41m CON PREDIO N°8 DE HERRERIA ARMAS MARÍA MERCEDES Y HERRERIA ARMAS JUAN CARLOS.	0,2382 Ha
8	HERRERIA ARMAS MARÍA MERCEDES Y HERRERIA ARMAS JUAN CARLOS	EN 41.67m CON PASAJE INTERNO DE 5.00m.	EN 41.29m CON TARAMBIS RUIZ SAMUEL HERMAN.	EN 57.41 m CON PREDIO N° 7 DE ARMAS JULIO MARIA LEONOR.	EN 57.45m CON PREDIO N°9 DE ARMAS JULIO LUZ ANGELICA.	0,2382 Ha
9	ARMAS JULIO LUZ ANGELICA	EN 41.67m CON PASAJE INTERNO DE 5.00m.	EN 41.24m CON TARAMBIS RUIZ SAMUEL HERMAN.	EN 57.45m CON PREDIO N°8 DE HERRERIA ARMAS MARIA MERCEDES Y HERRERIA ARMAS JUAN CARLOS.	EN 57.50m CON PREDIO N°10 DE ARMAS JULIO MARÍA ROSELENA.	0,2382 Ha
10	ARMAS JULIO MARÍA ROSELENA	EN 41.67m CON PASAJE INTERNO DE 5.00m.	EN 41.18m CON TARAMBIS RUIZ SAMUEL HERMAN.	EN 57.50m CON PREDIO N°9 DE ARMAS JULIO LUZ ANGELICA.	EN 57.54m CON PREDIO N°11 DE ARMAS JULIO MARCOS EDELBERTO.	0,2382 Ha
11	ARMAS JULIO MARCOS EDELBERTO	EN 41.67m CON PASAJE INTERNO DE 5.00m.	EN 41.13m CON TARAMBIS RUIZ SAMUEL HERMAN.	EN 57.54m CON PREDIO N°10 DE ARMAS JULIO MARÍA ROSELENA.	EN 57.60m CON PREDIO N°1 DE GUERRON PEREZ IPOLITO ALBERTO.	0,2382 Ha
PASAJES INTERNOS						0,2479 Ha
SUPERFICIE TOTAL						5,0123 Ha



Artículo 3.- NOTIFICAR, La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, notificará al o los peticionarios con la presente Resolución Administrativa, para los fines legales pertinentes.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, 14 de julio del 2025.

Notifíquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, 14 de julio del 2025.

Abg. Ibeth Andreina Armas
SECRETARIA GENERAL

